



20180434

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC
EXCHANGE

PÁG. No. 1

Entre los suscritos, **JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.514 de Bogotá, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Asesor código 1020 Grado 12 del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y encargada de las funciones del despacho de la Secretaría General, mediante Decreto No. 2104 del 14 de Diciembre de 2017 y posesionada como consta en el acta No. 083 del 18 de Diciembre de 2017 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, y por la otra parte, **RAFAEL MEJIA LOPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.076.041 de Bogotá, obrando en Representación de la **BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC EXCHANGE**, sociedad identificada con **NIT 860071250-9**, creada mediante escritura pública No. 1365 de la Notaria doce de Bogotá el 04 de agosto de 1979, con matrícula mercantil No. 00123123 del 24 de septiembre de 1979, autorizado por la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia, a través del mecanismo de voto escrito No. 09 y 10 del 09 y 16 de enero de 2018 respectivamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, quien en adelante se denominará **LA BOLSA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales y el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas remitieron al Grupo de Contratación mediante memorando No. 20185200002273 radicado el 16 de enero de 2018, solicitud para la elaboración y trámite del presente Contrato de Prestación de Servicios, anexando el estudio previo con sus respectivos soportes, justificando lo siguiente: *"Con base en lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política es un deber del Estado el hecho de promover la comercialización de productos que mejoran el ingreso y calidad de vida de los campesinos, así como la protección especial a la producción de alimentos. Que la Ley 101 de 1993 "Ley de Desarrollo Agropecuario y Pesquero" en su artículo 7º establece que "Cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción". Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1985 de 2013 entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se encuentra la de "Coordinar, promover, vigilar y evaluar la ejecución de las políticas del Gobierno Nacional relacionadas con el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural" y la de "Regular los mercados internos de productos agropecuarios y pesqueros, determinar la política de precios de dichos productos y sus insumos cuando se considere que existen fallas en el funcionamiento de los mercados y proponer a los organismos competentes la adopción de medidas o acciones correctivas de distorsiones, en las condiciones de competencia interna de los mercados". Que adicionalmente los numerales 12 y 15 del artículo 3º del Decreto 1985 de 2013, establecen entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, las de velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el sector consagran los artículos 64 a 65 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan; diseñar, implementar y promocionar*

JLC

ADCE

20180434

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC
EXCHANGE PÁG. No. 2

instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria, a través del fomento a la producción, entre otros mecanismos, respectivamente. Que a través del Decreto 2377 de 1997 en sus artículos 2º y 3º se facultó al MINISTERIO para determinar las áreas de aplicación, los productos y los montos de los incentivos y apoyos directos para los productores agropecuarios y para ejecutar el programa de incentivos y apoyos, directamente o a través de contratos. Para el cuatrienio 2014 – 2018, en el Plan Nacional de Desarrollo – PND, lo relacionado al sector agropecuario, se denomina “LA TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO – CRECIMIENTO VERDE” y entre sus objetivos, uno de sus ejes transversales es “Acelerar la salida de la pobreza y la ampliación de la clase media rural a través de una apuesta de inclusión productiva de los campesinos” e “Impulsar la competitividad rural a través de la provisión de bienes y servicios sectoriales que permitan hacer de las actividades agropecuarias una fuente de riqueza para los productores del campo que implica invertir de manera significativa esfuerzos en la tecnificación de los proyectos productivos del agro colombiano y en la ayuda subsidiada con fines de producción y comercialización”. Que la comercialización constituye un aspecto fundamental de la actividad productiva del sector agropecuario de la cual depende la sostenibilidad de los ingresos percibidos por los productores rurales, la continuidad en la actividad productiva, la generación de empleo agrícola y el bienestar social. Estas actividades están sujetas al comportamiento del mercado internacional en términos de precios, producción, inventarios, la tasa de cambio, con efecto directo en el mercado nacional y últimamente a las condiciones climáticas en las que se desarrolla la actividad económica. Que actualmente los productores a nivel nacional en el desarrollo de la comercialización de su producción, se enfrentan a condiciones coyunturales como sobreoferta, excedentes estacionales, afectación sanitaria de sus cultivos, impacto de cambio climático en la productividad de sus cultivos y competencia directa con el producto importado que ingresan bajo los acuerdos comerciales que ha suscrito Colombia como TLC con Estados Unidos, Corea, Mercosur, entre otros; a menor precio, distorsionando la comercialización de la producción nacional con efecto en: caída de los precios nacionales y de los ingresos de los productores, aumento de los inventarios en zonas de producción, dificultades en la comercialización de la producción nacional por aumento de oferta y falta de estímulos en los productores para continuar con su actividad productiva agropecuaria. Por lo anterior, y con el objetivo de generar estabilidad socioeconómica en el sector agropecuario, es de gran importancia y necesidad para el sector agropecuario, el de disponer de estrategias y/o programas que permitan compensar parcialmente a los productores la caída de los precios de compra de la producción nacional, modernizar la actividad de comercialización y, lo más importante, promover incrementos de la productividad y competitividad para la sostenibilidad de la actividad productiva y por ende de los ingresos de los productores nacionales. Que en este sentido, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR le corresponde la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos, que promuevan el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, así como propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país. Que para tal fin, EL MINISTERIO

14/

ASCO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC
EXCHANGE

PÁG. No. 3

adelanta el proyecto "IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A NIVEL NACIONAL", mediante el cual busca desarrollar una serie de actividades relacionadas con el comportamiento de los precios y los mercados, establecimiento de incentivos y apoyos económicos con el fin de contribuir con el sostenimiento de los ingresos de los productores, modernización de comercialización y desarrollo de programas que promuevan la producción de alimentos en especial los básicos en la seguridad alimentaria. Que en la ejecución de esta política pública, el Ministerio siempre ha contado con los servicios de un aliado estratégico y para continuar con la misma en la presente vigencia, es necesario realizar un contrato con una entidad nacional especializada, idónea y de gran experiencia en el sector agropecuario con más de veinte (20) años, en la ejecución y supervisión de programas de apoyo y/o compensaciones a productores, que adicionalmente sea vigilada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia por tratarse de administración de recursos públicos orientados al pagos de apoyos e incentivos; con el fin de asegurar la ejecución de las actividades tendientes a mejorar y modernización de la comercialización de los productos agropecuarios para el fortalecimiento de la competitividad del sector agropecuario y pesquero. Que de conformidad con la información del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual está publicado en la página web: www.superfinanciera.gov.co, medio idóneo de consulta para el público en general sobre las entidades sometidas a inspección y vigilancia de tal Superintendencia, la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es a la fecha la única bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en el país. Que de conformidad con el contenido del parágrafo segundo del artículo 71 de la Ley 964 de 2005, tiene el deber de "(...) participar en los programas gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de commodities", además de contar con la idoneidad y experiencia en el sector para operar el contrato, como lo certifica el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del MINISTERIO. Que en ejecución de esta política, para el año 2016 y 2017, EL MINISTERIO otorgó apoyos a los productores del sector agropecuario a través de la puesta en marcha y ejecución de instrumentos y/o programas que permitieron generar: a. compensación al precio mínimo de garantía de algodón; b. el incentivo al almacenamiento de arroz; c. coberturas de precio y tasa de cambio para maíz; d. campañas al consumo de huevo y de los productos priorizados en el marco del programa Colombia Siembra; e. para el sector ganadero, la entrega de silo y suplementos de alimentación bovina y f. Apoyo a la comercialización de arroz, yuca y maíz. Estos programas permitieron que los productores mantuvieran e incrementaran sus ingresos, generaran estrategias para el mejoramiento en la etapa de comercialización de sus productos y mejoraran el acceso a mercados regionales y nacionales. En el normal desarrollo del ciclo sistemático de las cadenas agrícolas y forestales durante los últimos 2 años, se ha consolidado una condición óptima de producción, toda vez que se logró ampliar el área sembrada en el país, de acuerdo a las metas trazadas en el PND 2014- 2018, bajo la estrategia la transformación del campo –crecimiento verde. Sin embargo, se generó un cuello de botella en la etapa de postcosecha especialmente en el almacenamiento, abastecimiento, transporte y comercialización de los productos agropecuarios, esto debido al aumento de la producción nacional,

20

ADCE

20180434
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC
EXCHANGE**
PÁG. No. 4

generación de excedentes estacionales, mejoramiento de las condiciones productivas, adopción de buenas prácticas agrícolas entre los productores y respuesta a los instrumentos de política sectorial, en especial en los sectores como arroz, yuca, leche, maíz, algodón, alimentación bovina. Por lo anterior, a fin de generar la estabilidad y abastecimiento de los cultivos agropecuarios que presentan este cuello de botella es necesario que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ponga en marcha instrumentos de política pública, como incentivos al almacenamiento y al transporte, programas de promoción al consumo y de compras públicas, de transformación, de comercialización de los productos y programas de compensación por caída de precios en el mercado. Algodón El cultivo del algodón es una importante actividad económica para varios departamentos y municipios del país, generador de ingresos para pequeños y medianos productores, y proveedor de materia prima para la industria nacional. Adicionalmente, el cultivo del algodón es fundamental en el sistema de rotación de cultivos de ciclo corto para la preservación de suelos y de las condiciones fitosanitarias de las zonas productoras. Este cultivo se siembra en dos temporadas del año: en el primer semestre se siembra en la zona del interior, departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca. En el segundo semestre, se siembra en la región Costa-llanos en los departamentos de Cesar, Córdoba, Sucre, Bolívar, Antioquia, Magdalena, Guajira y Vichada. Es de anotar que las diferentes acciones realizadas no lograron que se alcanzara la rentabilidad esperada, por altos costos de producción, en especial los derivados de los altos precios de la semilla y de otros insumos, lo cual no permite competir con fibras como las procedentes de Estados Unidos, quienes gozan de grandes apoyos gubernamentales. La baja rentabilidad ha conllevado a la caída de las áreas sembradas y por ende de la producción, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 1. Área, producción y rendimiento de Algodón

Variable Nacional	2012	2013	2014	2015	2016	2017*
Área (Has)	29.022	31.070	31.946	31.464	16.595	8.330
Producción (Ton. Fibra)	32.940	23.769	30.700	24.322	13.309	6.681
Rendimiento: (Ton. Fibra/ha.)	1,135	0,765	0,961	0,773	0,802	0,802

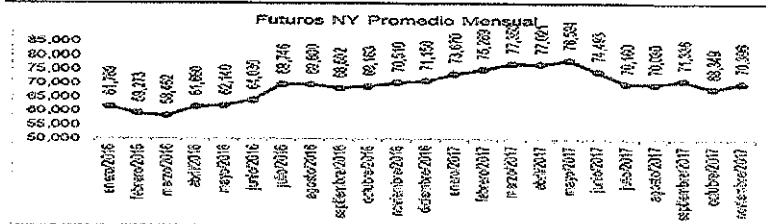
Fuente: MADR-CONALGODÓN. *Estimado. En cuanto a los rendimientos, el promedio nacional se encuentra por encima de los promedios mundiales (700 kilo/ha), fruto de las acciones que vienen realizando los productores, aunado a las investigaciones y mejoramiento tecnológico de Corpoica en curso, especialmente en temas de semillas. Las variaciones de los rendimientos obedecen principalmente a los factores climáticos. De otra parte, en las últimas semanas el precio internacional (futuros de New York) reversó su tendencia, al disminuir en un 14.3% entre las dos cosechas algodonerías, al pasar 80 centavos de dólar la libra a 68.8 centavos de dólar la libra de fibra, tal como se observa en la siguiente gráfica.

Gráfica No. 1. Precio Fibra de algodón Bolsa de New York. 2017
uc
del

20180434

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC
EXCHANGE

PÁG. No. 5



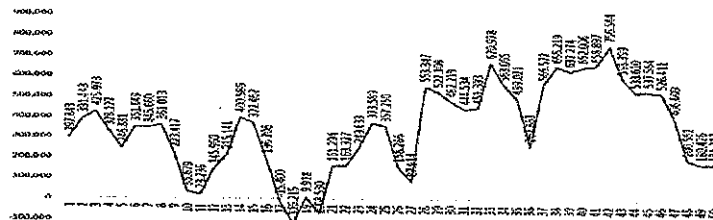
Fuente: BNY. Las épocas de recolección y comercialización de las dos cosechas cuyos precios de comercialización esta atados y se rigen por los precios de la Bolsa de New York y tasa representativa del mercado, coincide con las salidas de las cosechas de los grandes productores mundiales que impactan negativamente la cotización en la bolsa y por ende en los precios nacionales. En la siguiente tabla se observa el comportamiento de las últimas dos cosechas y las proyecciones 2017/2018 de Comité Consultivo Internacional del Algodón-ICAC, al igual que el comercio internacional y los inventarios. Tabla. No. 2 Suministro y distribución mundial de algodón Cosechas 2015-2018*

Variable	2015/16	2016/17	2017/18*
Producción	21,3	22,89	24,01
Consumo	24,29	24,26	24,6
Importaciones	7,55	8,06	8,08
Exportaciones	7,59	8,06	8,08
Inventarios	18,74	17,37	16,41

Fuente: ICAC

* Proyectado

Ante la ausencia del PMG, para el 2016 y durante la cosecha 2017, el Fondo de Estabilización de Precios del Algodón-FEPA, asumió el pago del apoyo a la comercialización a los agricultores. El FEPA estima que con un precio de referencia de \$5.116.948/ton, les permite a los agricultores permanecer en la actividad, por lo que en las dos últimas cosechas ha otorgado compensaciones de hasta un tope de \$500.000/ton comercializada, equivalente a la diferencia entre el precio de referencia y el precio interno pagado por la industria con base en el precio internacional (Bolsa New York) y la tasa representativa del mercado. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento de la compensación otorgada por el FEPA, durante el año 2017, donde se muestra el incremento que tuvo en las últimas semanas del año que pasó de no generar compensaciones a pagar el monto máximo definido.





20180434

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC
EXCHANGE PÁG. No. 6

A pesar de la caída de los inventarios de algodón, éstos siguen siendo altos, pues corresponderían al 68% de la producción mundial, lo cual repercute directamente en el comportamiento del precio internacional, el que se proyecta un promedio cercano a los 70 centavos de dólar la libra. Arroz En el primer semestre del año 2017 el área sembrada de acuerdo con el Censo Dane- Fedearroz en el país fue de 414.059 hectáreas, crecimiento del 5% con respecto a los resultados del año 2016, representado en 21.412 hectáreas nuevas que se sembraron en este semestre con respecto al mismo periodo del año anterior que fue de 392.647 hectáreas. Producto de estas siembras de 414.059 hectáreas, se estima que se cosechó 2.2 millones de toneladas de arroz paddy verde cuya salida se inició en el mes de mayo y finalizó en la primera quincena del mes de noviembre tal como se presenta en la gráfica de salida de cosecha del segundo semestre de 2017. En esta cosecha se destaca los inconvenientes que se presentaron en la comercialización por la caída de los precios de compra al productor de arroz paddy, y del arroz blanco. Por el aumento del área en el primer semestre de 2017 y la producción en el segundo semestre, los inventarios al mes de noviembre de 2017 verificado por la Bolsa Mercantil de Colombia fue de 913.450 toneladas de arroz paddy seco, resultado superior en un 6% al del mismo mes del año 2016 que fue 862.042 toneladas de arroz paddy seco. Para el segundo semestre de 2017, se estima un área sembrada de 160 mil hectáreas, siembras que se desarrollan en su mayoría bajo sistema de riego, en zonas en donde la única actividad productiva en los distritos es el arroz excepto en la zona del Bajo Cauca en donde por sus condiciones de clima de oferta constante de lluvias se realizan las siembras bajo el sistema de secano con la concentración mensual que se deriva de este sistema. Los precios del arroz en lo corrido del año 2017 bajaron en un 18% el paddy, 20% el blanco en bulto y el 21% el de la arroba, siendo precios que no compensan los costos de producción ni la inversión. La actual inestabilidad de los precios de compra de los precios del arroz paddy y del blanco ante el aumento de los inventarios que cubren 3.5 meses de consumo sin contar con la producción nacional que se cosecha en el primer semestre de 2018 cuya salida inicia en el mes de noviembre de 2017 y finaliza en el mes de abril de 2018, afecta los ingresos de los productores de arroz ante a la expectativa que se continúe cayendo el precio del arroz paddy con un resultado de pérdida por el desarrollo de la actividad productiva. En lo corrido del año 2017 el Ministerio generó apoyos a los productores de arroz, mediante: a. Resolución 194 de 2016 que estableció el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2016, para un volumen de apoyo de hasta 175.000 ton. de arroz paddy seco o su equivalente en arroz blanco. Se asignaron inicialmente \$5.000 millones para su ejecución. Por las condiciones del mercado, se realizaron ajustes al programa a través de las resoluciones 209, 212 y 297 de 2016, y finalmente el volumen apoyado a almacenar con incentivo fue de hasta 500.000 toneladas de arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco desde el 4 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2016, asignándose un presupuesto total de \$40.200 millones. Como resultado del Programa el volumen total apoyado para almacenar con incentivo fue de 401.449 ton de arroz paddy seco almacenadas desde el 4 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2016, con un costo fiscal de \$30.786 millones. b. Resolución 078 de 2017 a través de la cual se establece el "Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el primer semestre de 2017", para un volumen de apoyo de hasta 400.000 ton de arroz paddy seco o su equivalente en arroz blanco o su equivalente

40

NCC

20180434

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC
EXCHANGE

PÁG. No. 7

en arroz integral o arroz blanco, distribuidos en 373.989 ton para los operadores compradores y 26.011 ton para los productores, se asignaron \$16.563 millones. Por las condiciones del mercado, se realizaron ajustes al programa a través de las resoluciones 099 y 155 de 2017, bajo la cual se amplió el periodo del programa y se aumentó el recurso del programa en 8.299 millones para apoyar 284.855 ton. Más, desde el 4 de abril y hasta el 30 de junio de 2017. c. Resolución 262 de 2017 se establece el programa de incentivo al almacenamiento de arroz en el segundo semestre de 2017 y se asignan \$20.432 millones para su ejecución. Se otorga un incentivo para un volumen de hasta cuatrocientas mil (400.000) toneladas de arroz paddy seco, o su equivalente en arroz integral o blanco. Por medio de las resoluciones 263 y 266 de 2017, se ajustaron las condiciones de este programa, entre ellas los precios de referencia, establecido bajo las recomendaciones de los miembros del Consejo Nacional del Arroz. Adicionalmente, se apoyó los procesos de comercialización de arroz a través de: a. Resolución 276 de 2017, a través de la cual se otorga "Apoyo a la comercialización del arroz paddy verde en el segundo semestre de 2017" y para ello asignó la suma de \$16.800 millones, en donde a todos los productores de todas las zonas, reciben un apoyo de \$64 mil por tonelada comercializada. Este programa es respuesta a la no participación de la industria en el programa de incentivo al almacenamiento y teniendo en cuenta la solicitud de los productores presentada al Ministerio en reuniones del 16 y 24 de agosto, siendo en esta última reunión en donde se contó con su participación. b. Resolución 325 del 2 de octubre de 2017, en donde se aumenta el presupuesto del programa quedando con un presupuesto final de \$27.632.466.595 y la cobertura del programa a 341.132 toneladas de arroz paddy verde. c. Resolución 352 de 2017, a través de la cual se otorga "Apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy verde en arroz blanco", para ello se asignó \$1.000 millones, en donde el valor del apoyo a otorgar al productor por tonelada de arroz paddy verde transformado en arroz blanco fue de \$87.000 por tonelada transformada. El volumen máximo de apoyo fue de hasta 11.494 toneladas desde la expedición de la Resolución hasta el 30 de noviembre de 2017 o hasta el agotamiento de los recursos disponibles para el programa. El programa fue modificado por la Resolución 404 en la cual se amplía el periodo del apoyo hasta el 20 de diciembre de 2017. d. Finalmente, se expide la resolución 282 de 2017, se asignan \$1.500 millones para los productores de arroz del departamento de Arauca, para compensarles el costo del transporte en el que tienen que incurrir para vender su producción, al no contar con suficiente industria molinera en la zona. Maíz La comercialización del maíz en nuestro país se realiza bajo el referente del precio internacional que se cotiza en la Bolsa de Chicago CME- y por ser un commodity, tiene gran volatilidad y su cotización está sujeta al comportamiento de la producción mundial del petróleo y su precio, tasa de interés de Estados Unidos, precio internacionales de metales preciosos y comportamiento de la producción mundial de maíz en especial la de Estados Unidos por ser el mayor productor mundial del cereal, entre otros. Por la dinámica internacional de los commodities, se tienen nuevas opciones de mercado internacionales de seguros de precios, que permiten al productor nacional de maíz amarillo y el de blanco que a través de la misma opción (cobertura) se cubra contra la caída de los precios internacionales del maíz y asegurar la tasa de cambio con que compro la opción, dando un valor agregado al productor por ser las dos variables que afectan la formación del precio nacional y que en años anteriores no

Dirección Nueva: Avenida Jiménez N° 7A-17 / Dirección Antigua: Avenida Jiménez No. 7 - 65 • PBX: 334 11 99 • www.minagricultura.gov.co
 Recepción Correspondencia: Dirección Nueva: Carrera 8 N° 12B - 31/ Dirección Antigua: Carrera 8 N° 13 - 31

430

AD 00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC
EXCHANGE PÁG. No. 8

se tenía ofertando en el mercado de commodities. En años anteriores solo se contaban con las opciones PUT que se ofrecen en la Bolsa de Chicago para el maíz amarillo y no para maíz blanco siendo el motivo por el cual no se daba esta opción para estos productores. La cobertura de precio y tasa de cambio es un instrumento financiero que permite a los productores de maíz antes de la venta de su producto en el mercado nacional, asegurarse contra la caída del precio internacional y de tasa de cambio con el fin de generar estabilidad en sus ingresos, modernizar su comercialización a través de la toma de las opciones que ofrecen los mercados internacionales y crear una cultura de aseguramiento. Para el primer semestre en el país, el área sembrada, de acuerdo con el seguimiento que realiza el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural conjuntamente con Fenalce, el área de maíz tecnificado en el primer semestre de 2017 fue de 97.500 hectáreas, resultado menor en un 6% al del mismo periodo del año 2016, que fue de 103.835 hectáreas; sin embargo el área de maíz blanco se aumentó en un 2%. Dado que el maíz blanco aumentó el área sembrada en el primer semestre de 2017 y que se tiene una mayor productividad por el favorecimiento del clima en los Llanos, Tolima y Eje Cafetero, grandes zonas de producción, como efecto la oferta de maíz blanco nacional tecnificada en el segundo semestre se aumentó en 14 mil toneladas, que corresponde a una oferta superior en un 6% con respecto a los resultados del mismo periodo del año anterior; lo que ha generado dificultades en la comercialización por ser un cultivo en el que su consumo se limita únicamente al consumo humano. es decir solo se destina para la producción de arepa y cualquier aumento por encima de las necesidades del mercado nacional tiene como efecto una caída en el precio o represamiento de inventarios por comercialización en propiedad de los productores, situación que finalizada la cosecha a nivel nacional tienen los productores de las diferentes zonas de producción, quienes por motivo de precios bajos no venden su maíz por no compensar sus costos de producción. Para el segundo semestre del 2017, producto de las siembras de 44.100 hectáreas de maíz blanco, se estimó una cosecha de 242.550 toneladas; cuya salida se inició en el mes de julio y finalizó en el mes de noviembre de 2017, cosecha que se caracterizó por los bajos precios que en promedio fueron un 15% inferior a los registrados en el año 2016; trayendo como resultado represamiento de inventarios de maíz blanco en las fincas de los productores sin comercializar estimados en 40 mil toneladas de acuerdo al seguimiento que se realizó por parte del Ministerio con base en la información reportada por Fenalce. El aumento de los inventarios de los productores de maíz blanco sin comercializar en el segundo semestre de 2017 se debe principalmente a la caída de los precios de la materia prima, en donde se destaca que la comercialización del maíz sea amarillo o blanco se establecen acorde a los precios internacionales que se cotizan en la Bolsa de Chicago CME para maíz amarillo y la de Kansas para el maíz blanco, este es el precio de referencia para el maíz nacional. La cotización está sujeta a las condiciones de los mercados internacionales, a los precios del petróleo, oro, crisis de grandes economías y muy especialmente a los indicadores de producción e inventarios de este cereal a nivel mundial, en especial los de Estados Unidos, China y Brasil. La otra variable que determina el precio del maíz nacional es la tasa de cambio, variables que no están bajo control de ningún Gobierno. Para el año 2017, producto del aumento de la productividad en los Estados Unidos, el precio internacional del maíz blanco ha caído en un 4.5% y paso de us\$151/tonelada en el 2016 a un promedio a la fecha de US\$ 143/ton y su efecto

AC

AC

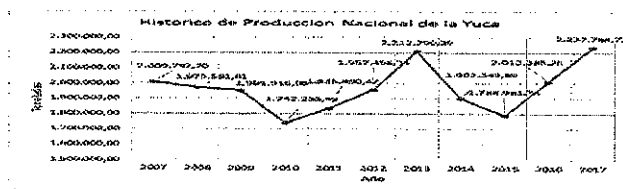


20180434

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC
EXCHANGE

PÁG. No. 9

inmediato fue un aumento de las importaciones en 12% a septiembre de 2017 en donde se tiene un registro de 243.111 toneladas contra 217.691 toneladas que fueron las registradas en el mismo mes del año 2016 de un total del año de 268.038 toneladas y una caída del precio del maíz nacional que en lo corrido del año 2017 es del 15% y se ubica a nivel nacional en \$795 mil/tonelada, frente a \$933mil/tonelada que fue el promedio del año 2016; precios que no generan ningún estímulo para el productor por no generar ninguna rentabilidad económica y que fueron certificados por la federación Nacional de Cereales y Leguminosas. De acuerdo con el reporte de SIPSA que son los precios en centrales mayoristas no en finca a los productores, se reporte al 7 de diciembre un precio del maíz blanco en cascara que es el maíz nacional de \$817/kilo en la central Mayorista de Antioquia como principal centro de consumo, a este precio hay que descontarle el flete a finca que en promedio a Córdoba es de \$120/kilo y al Meta \$150/kilo. Para la vigencia 2017, el Ministerio de Agricultura, expidió la Resolución 388 de 2017 a través de la cual se otorgó un apoyo a la comercialización de maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017 en el Departamento de Córdoba, para ello se asignó \$1.000 millones, en donde el valor del apoyo a otorgar al productor que realice secamiento será de \$43.000 por tonelada de maíz blanco. El volumen máximo de apoyo será de hasta 23.255 toneladas desde la expedición de la Resolución hasta el 20 de diciembre de 2017 o hasta el agotamiento de los recursos disponibles para el programa. Yuca Colombia cuenta aproximadamente con 141.901 hectáreas de yuca sembradas en lo corrido del 2017, este producto es uno de los alimentos vegetales de mayor fuente de energía en el mundo, tanto para consumo humano como animal, y sirve como reserva cuando hay déficit de cosechas de otros productos. Este cultivo es considerado de gran importancia para la seguridad alimentaria, ya que hace parte de los alimentos vegetales de mayor fuente de energía en el mundo, ocupa el noveno puesto después del arroz, el trigo, la caña de azúcar, el maíz, la soya, la papa, las legumbres y el aceite de palma. La yuca se concentra aproximadamente en 325.000 familias productoras, es el cultivo de mayor importancia en la dieta nutricional de los pobladores de las zonas rurales del país, hace parte de la seguridad alimentaria del 95% de las familias productoras y según el DANE para el Censo Agropecuario 2015, la yuca se siembra en 1.112 municipios que comprende el territorio nacional, siendo el 80% de la población que basa su dieta nutricional en este producto. El sector productivo de la yuca a nivel nacional ha presentado un incremento del 10% en las áreas de siembra en lo corrido del 2017 con relación al 2016, se han sembrado 224.403 hectáreas nuevas de cultivo, lo que ha representado la mayor oferta disponible a nivel nacional en los últimos 11 años con una producción de 2'237.788 Toneladas.



Datos consolidados a Noviembre 2017

Fuente: DANE-ENA 2017.

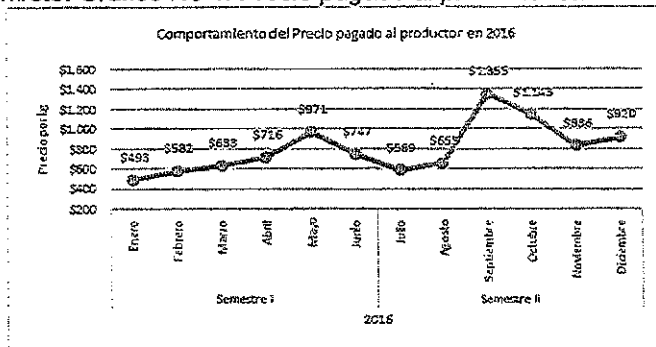
Dirección Nueva: Avenida Jiménez N° 7A-17 / Dirección Antigua: Avenida Jiménez No. 7 - 65 • PBX: 334 11 99 • www.minagricultura.gov.co
Recepción Correspondencia: Dirección Nueva: Carrera 8 N° 12B - 31/ Dirección Antigua: Carrera 8 N° 13 - 31

100
100

20180434

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC
EXCHANGE** PÁG. No. 10

En lo corrido del segundo semestre del 2017 a nivel nacional se tuvo una salida de la producción de aproximadamente el 20% de la cosecha de yuca estimada en 447.557 toneladas, concentrando el 65% lo que equivale a 290.912 toneladas de la cosecha en la Costa Norte de Colombia, las cuales son absorbidas por las industrias de transformación y valor agregado existentes en los departamentos de Atlántico y Sucre, de igual forma el consumo de yuca en fresco en esta zona, representa la base de la alimentación familiar, por lo tanto no se genera excedentes de producción que impacten de forma negativa al sector. En la zona de producción correspondiente a Valle y Norte del Cauca la cual aporta el 5% de la producción nacional con 22.377 toneladas, son consumidas por el mercado local y por las almidoneras artesanales ubicadas en el departamento de Cauca para la panadería tradicional de la región. De igual forma, la producción que se registra en la zona productora de los Santanderes que representa el 10% de la producción nacional con 44.756 toneladas, esta producción se consumen en las centrales de abastos de Bucaramanga, Cúcuta y Valledupar; la producción del resto de los departamentos, participando con 20%, esta producción se destina para seguridad alimentaria y comercialización local. De acuerdo al estudio realizado por el DANE, Encuesta Nacional Agropecuaria 2016, se evidencio que en promedio, el ingreso de la comercialización de 1 kilogramo de yuca fresca pagada al productor en su finca fue de OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$803) m/cte. Grafico No 4. Precio pagado al productor año 2016.



Fuente: DANE-ENA 2016 Precio promedio por kilogramo de la primera transacción en finca del cultivo de yuca, estimado por el productor 2016. Sin embargo, en algunas zonas productoras como es el caso de los llanos orientales, los productores se han visto afectados por la caída del precio pagado al productor en finca, debido a la generación de excedentes de producción de yuca, el cual se ha registrado en (\$182) m/cte por kilogramo, precio que no compensa los costos en los que incurre el productor en el proceso de establecimiento hasta la cosecha del producto. Esta caída en el precio ha afectado los ingresos de los productores de yuca, quienes dependen directamente de la comercialización de su producto. **Frutas** La generalidad del sector frutícola colombiano denota al Pequeño productor como aquel que siembra menos de tres hectáreas, mediano a quien siembra entre tres y cinco hectáreas y grande quien tiene un área sembrada mayor a 5 Ha. En este entendido la caracterización indica que cerca del 90% de los productores se ubican en el rango de pequeños productores, lo que constituye una debilidad a la hora de comercializar sus pequeñas producciones, quedando a la merced de intermediarios y vendedores del final de la cadena. Adicionalmente, los cultivos de Aguacate Hass, Lima Tahiti,

100

100

20180434

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC
EXCHANGE

PÁG. No. 11

Mango, Pasifloras (Granadilla y Gulupa), Plátano, Piña, Pitahaya y Uchuva, representan el 60% de la producción total de frutas y hortalizas en Colombia. No obstante la producción de los mencionados frutos no es continua durante el año, sino que presenta estacionalidad, es decir que existen picos de cosecha en el tiempo que hacen que los precios caigan a niveles muy bajos y suban en otros momentos en los que la producción es mínima, derivando todo esto en una desventaja que afecta los ingresos de los productores. Por otra parte, según cifras oficiales del gremio el consumo per cápita de frutas y hortalizas en Colombia se sitúa en 200 gramos por persona día, frente a los 400 gramos día que recomienda la OMS. Se requiere entonces de estrategias encaminadas a la promoción del consumo de frutas, eventos gastronómicos regionales, shows de reactivación de productos, programas de televisión para resaltar los beneficios de las frutas, talleres de capacitación en comercialización con los agricultores, así como desarrollo de plataformas de información que permitan suministrar conocimiento acerca del empaque de la oferta y demanda de cada producto. **Panela** El sector panelero es la segunda agroindustria en importancia social del país después del café, actualmente se estima un área cosechada de 308.490 Has, con una producción de 1.529.679 ton, de las cuales para consumo interno se destina el 99% y menos del 1% se destina a mercados de exportación. No obstante, los altos niveles de informalidad del sector han hecho que los productores pierdan poder de negociación a la hora de vender su producto, adicionalmente se requiere de campañas de promoción al consumo, mediante estrategias que contribuyan al aumento del interés de consumidores, instituciones e industrias por darle nuevos usos y aumentar el consumo total de panela. Se cuenta con una experiencia durante los años 2013, 2014 y 2015 en los cuales se ha logrado posicionar el producto y se empieza a generar impactos en conocimiento y uso, tanto de nuevas presentaciones como de momentos de consumo de la panela en compañía de diferentes alimentos. La estrategia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca consolidar el componente de comercialización, dando solución específica a aspectos que han impedido la consolidación de procesos comerciales formales o el aprovechamiento de oportunidades de mercado, orientado a clientes que demandan procesos de calidad, certificación e implementación de sistemas de gestión sanitaria de acuerdo a estándares internacionales. Con el desarrollo de esta estrategia se busca cerrar las brechas comerciales que permitan la vinculación y el desarrollo de mercados y productos derivados que mejoren las posibilidades de transacción de la materia prima y los ingresos de los productores. **Papa** El cultivo de la papa presenta una gran heterogeneidad en la estructura de la producción que se manifiesta no sólo en la falta de uniformidad de los productores, sino también en la diversidad de tecnología usadas y la existencia de gran variedad de tipos y sistemas de producción que se manifiestan principalmente en la variación de los costos unitarios de producción y los rendimientos agronómicos. En general, en Colombia el 75% del total de la papa producida se destina al mercado en fresco, mientras que se destina un 11% para el autoconsumo por parte de las familias productoras, un 7% se utiliza como tubérculo semilla y un 7% para la industria de procesamiento industrial. El 75% de la papa que se destina al mercado en fresco se comercializa sin lavar o cepillar. Aunque este porcentaje sigue siendo muy alto, se evidencia un crecimiento en la agregación de valor al producto en términos de lavado, cepillado, selección, clasificación y empaque, como quiera que hace diez años el nivel era del 90%. De

WC

ADCO

20180434

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC
EXCHANGE

PÁG. No. 12

ello han sido responsables principalmente organizaciones de productores de tipo local o regional, comercializadores particulares y algunas cadenas de supermercados. Teniendo en cuenta las características de los agricultores mencionada, especialmente en lo que se refiere a tamaño de las explotaciones, tecnología empleada, nivel de organización y poder de negociación en los mercados, es pertinente apoyar proyectos para impulsar el desarrollo empresarial a través del fortalecimiento asociativo de pequeños productores y la implementación de planes de mercadeo para la reducción de la intermediación y el acceso a mercados terminales, así como el fortalecimiento del proceso pos cosecha para la agregación de valor (lavado-cepillado, selección, clasificación y empaque), así mismo, es pertinente apoyar procesos de promoción al consumo como estrategia para lograr acceso a mercados, lo cual redundará en el mejoramiento de la comercialización de los agricultores y, por ende, en la generación de estabilidad económica para las familias productoras del tubérculo. **Hortalizas** La producción hortícola en Colombia, es de economía campesina y destinada a la a satisfacer el mercado interno. La escasa generación de valor, a través de procesos de transformación limita la oferta a la comercialización de productos primarios. El consumidor colombiano, poco exigente en el consumo de productos de calidad e inocuidad, contribuye al lento desarrollo del subsector. Sin embargo, en los últimos años, la mejora en los indicadores socioeconómicos del país, permite la llegada y acceso a nuevos productos, tanto nacionales como importados. La superficie destinada a Hortalizas para el año 2016, llegó las 96.367 hectáreas y mantuvo para los últimos años un crecimiento superior al 4%. Las áreas hortícolas representan el 7,0% del área de los cultivos transitorios y, el 2,0% del total del área agrícola nacional. Los cultivos de Cebolla, Tomate y Zanahoria representan el 54% de la producción total de Hortalizas y son las tres verduras más consumidas en Colombia, por lo que se consideran los productos con mayor importancia y necesidad de apoyo en su comercialización. Una de las mayores dificultades de estas líneas productivas se refleja en los mecanismos de comercialización dado que el cultivador hortícola está sujeto al precio de oferta determinado por el intermediario, en parte porque tiene que vender el día de cosecha, generalmente el productor no cuenta con posibilidades de almacenamiento ni conservación a través de cadena de frío. Adicionalmente, los productores no cuenta con las capacidades productivas a nivel organizacional, empresarial ni técnico para consolidar los procesos de competitividad que les permita acceder a mercados formales, toda vez que la inocuidad es un factor primordial durante todo el proceso productivo, considerando que algunos problemas pueden generarse desde la finca y pueden transferirse a otras fases como el procesamiento, empaque, transporte, comercialización e inclusive en la preparación del producto y su consumo. Esta situación genera el aumento de las importaciones de productos en fresco para satisfacer la demanda. Por lo anterior desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la estrategia de comercialización busca cerrar las brechas existentes entre el pequeño productor y los mercados formales disminuyendo los obstáculos de intermediación orientando a procesos de comercialización directa a fin fortalecer la relación productor consumidor final a través del diseño e implementación de distintas herramientas que propicien el desarrollo organizacional y la consolidación de esquemas de agro-negocios. **Frijol** El frijol es una de las principales actividades de la economía campesina en varias regiones del país, de mucha importancia como generador de ingresos y empleo rural

120

ASCS

20180434

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC
EXCHANGE

PÁG. No. 13

y como producto básico en la dieta alimenticia de la población por su alto contenido de proteínas y de elementos minerales esenciales. El sistema productivo del frijol es un sistema tradicional, con baja aplicación de los paquetes tecnológicos y además el 74% de los productores cuentan con el acceso a la tierra hasta de 2 hectáreas para el cultivo de frijol, se concluye que el perfil de productor de frijol en Colombia pertenece a la denominada Economía Campesina. Dicha economía está asociada a cultivos de ladera, a regiones y municipios con necesidades básicas insatisfechas. En el proceso de comercialización de frijol participan muchos productores y pocos mayoristas, siendo estos últimos quienes distribuyen masivamente el producto hacia los consumidores finales. En los departamentos de Nariño, Cundinamarca y Antioquia, se concentran el mayor número de comercializadores, por la vocación de consumo y los dos últimos, por la atomización del comercio al por mayor de las centrales de abasto. Al existir pocos demandantes (mayoristas y cadenas), la información sobre las condiciones de mercado fluye rápidamente entre ellos, quienes intervienen en la fijación de los precios. La cadena productiva de frijol, posee debilidades relacionadas con la bajas capacidades de desarrollo y transferencia tecnológica con que cuenta los productores, ya que en su mayoría se caracterizan por ser pequeños y poseer limitaciones a nivel organizacional, empresarial y técnico para consolidar los procesos de competitividad que les permita acceder de forma efectiva a los mercados formales, presentado altos niveles de intermediación. Por lo tanto desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la implementación de la política pública, se pretende ejecutar una estrategia de comercialización que permita integrar a los sistemas de producción, herramientas técnicas, organizacionales, comerciales y de agro-industrialización, a fin de fortalecer los procesos de distribución, incrementar los márgenes de ganancias para productores y reducir el número de intermediarios que participan en la comercialización del producto, propiciando la integración entre los productores y la creación canales directos de comercio entre productores y clientes finales. Leche El sector lácteo a traviesa en diferentes épocas del año una sobre – producción de leche debido a diferentes factores como un clima favorable para la producción, el impacto de los tratados de Libre Comercio. Motivo por el cual es necesario crear estrategias o programas que permitan el apoyo a la comercialización de leche y productos lácteos. El Gobierno Nacional preocupado por las condiciones del sector lácteo frente a los acuerdos comerciales internacionales, diseñó e implementó una Política Nacional para mejorar la competitividad del sector lácteo colombiano (Conpes 3675 de 2010). Dicha labor fue realizada con la participación del sector productivo, y las estrategias entre otras están concentradas en mejorar la productividad del eslabón primario de la cadena, ampliar y abastecer el mercado interno y los mercados internacionales con productos lácteos de calidad a precios competitivos y fortalecer la gestión institucional del sector. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene como función, formular, coordinar y evaluar la política que promueva el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los subsectores agropecuario, forestal, pesquero y de desarrollo rural, con criterios de descentralización, concertación y participación, que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población colombiana. El mismo, pretende cumplir con uno de los objetivos puntuales del Conpes 3675 que persigue, ampliar y abastecer el mercado interno y manejar los excedentes de leche y sus derivados, con el fin de incrementar en un 40% el consumo de productos lácteos en 10 años. Esto con





20180434

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC
EXCHANGE PÁG. No. 14

productos lácteos de calidad a precios competitivos. El consumo promedio anual por habitante en Colombia es de 145 litros, frente a la recomendación mundial de la Organización Mundial de la Salud que es de 170 litros por habitante año, indicando que se encuentra por debajo de los requerimientos mínimos, esta cifra varía de acuerdo al estrato, de tal manera que la población de estratos altos se consumen 166 litros por habitante al año, en los estratos bajos solo se consumen 35 litros por habitante al año. Este consumo disminuye durante el periodo de vacaciones escolares de mitad y final de año. Los meses de más bajo consumo (julio y agosto) coinciden con los de mayor producción. La comercialización de productos agropecuarios y demás commodities evolucionaron a nivel mundial de manera acelerada, toda vez que las plataformas transaccionales y mercados organizadas (Bolsas de commodities) son una pieza fundamental para concretar las relaciones comerciales entre compradores – comisionistas – comercializadores – productores. Los mercados de commodities se caracterizan por la comercialización de bienes que no son diferenciables, en los que no es posible establecer diferencias visibles a partir de su origen o de alguna característica específica del producto, no obstante, en el ámbito agropecuario pueden haber ampliaciones de este concepto dependiendo de las mejoras en la calidad o el origen del producto. La importancia de la comercialización de estos productos para Colombia radica en el dinamismo en varios niveles de la economía, los cuales van desde su participación en la balanza comercial, el crecimiento del PIB sectorial sustentado en la actividad primaria y la seguridad alimentaria en el caso de los commodities agrícolas, el desarrollo de la agroindustria, los servicios de la comercialización internacional, los ingresos de los productores locales, reducción de la pobreza rural y recaudación tributaria, entre otros aspectos. El sector lácteo colombiano cuenta con una gran problemática en la comercialización de los derivados lácteos generada por la informalidad. Sin embargo, de manera paralela, surgen otras variables importantes que inciden en la comercialización, manejo y almacenamiento de la leche. A inicio de todos los años, el sector de alimentos a base de leche y subproductos, así como, la misma industria láctea, genera un stock de materia prima (leche en polvo principalmente), acorde al crecimiento proyectado de sus productos en el mercado de consumo; aprovechando el precio internacional de la leche y los volúmenes fijados dentro de los contingentes negociados por el país con los TLC's. Como ya se describió, el comportamiento creciente de estas importaciones de leche en polvo a partir del año 2014 hasta 2017; aunado a que el acopio natural que realiza la industria láctea; presenta un comportamiento decreciente durante los periodos anuales más lluviosos, y como resultado; históricamente, se observa un decrecimiento del precio pagado al productor, asociado al crecimiento en volumen producido durante el ciclo estacional de lluvia; o peor aún, se suspende la compra de leche al productor por parte de la industria, al no tener mayor demanda en su mercado natural. Y, los inventarios naturales de la industria (aquellos que mantienen como volumen natural almacenado para atender la demanda del mercado proyectado, en productos de larga vida como leche en polvo, leche UHT y Quesos), se estiman en un rango ubicado entre las 12 mil y 15 mil toneladas para el caso de leche en polvo; cuándo se supera este umbral comienza a existir los llamados excedentes de leche en la industria. Actualmente están llegando a las 19 mil toneladas con cifras al mes de Noviembre de 2017. **Ganadería** Los ganaderos criadores de ganado para carne del departamento de Arauca afrontan una difícil situación debido al ingreso de ganado de contrabando, lo

ue

ASD

20180434

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC
EXCHANGE PÁG. No. 15

que hizo que se presentara un brote de aftosa tipo O en el municipio de Tame (Arauca) el 23 de junio de 2017, ocasionando la inclusión de los Municipios de Arauca, Puerto Rondón y Cravo Norte del Departamento de Arauca, dentro de la zona de contención de fiebre aftosa definida por el ICA, lo que impide la movilización de animales desde estos municipios hacia el resto del territorio nacional, afectando la comercialización de todo tipo de bovinos, incluidos los machos de 1 a 2 años de edad, que normalmente eran vendidos a fincas ubicadas en los Departamentos de Casanare y Meta para su ceba final, y afecta económicamente de manera drástica a los productores de este tipo de animales. Se debe tener en cuenta que los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia establecen como deber del Estado promover la comercialización de productos que mejoren el ingreso y calidad de vida de los campesinos, así como el de proteger de manera especial la producción de alimentos, para lo cual otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. Los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 establecen que entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural están las de velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan; y diseñar, implementar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria, a través del fomento a la producción, entre otros mecanismos, respectivamente. Los numerales 1, 5, 6 y 8 del artículo 18 del Decreto 1985 de 2013, son funciones de la Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas, entre otras: "Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial y laboral, la infraestructura productiva, la inserción en los mercados internacionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios. "Coordinar con los organismos públicos competentes y actores de las cadenas productivas aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, comercialización y agroindustria, la infraestructura productiva y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas.", y "Proponer y orientar mecanismos que articulen los eslabones de las diferentes cadenas productivo-comerciales y apoyar el desarrollo de la capacidad pública y privada para gestionar compromisos relacionados con el mercado de productos pecuarios, pesqueros y acuícolas." Que en el artículo 3 de la Resolución 7749 de junio de 2017 expedida por el ICA se establecen las siguientes obligaciones y/o prohibiciones: 1. Prohibir la movilización de animales susceptibles a Fiebre Aftosa dentro del Departamento de Arauca excepto para sacrificio en planta de beneficio autorizada por el INVIMA y ubicada en el municipio del predio origen de la movilización. 2. Prohibir la movilización de animales susceptibles de Fiebre Aftosa desde el departamento de Arauca a cualquier destino. 3. Prohibir el ingreso de animales susceptibles de Fiebre Aftosa al Departamento de Arauca. 4. Las movilizaciones dentro del Departamento, estarán supeditadas al cumplimiento de medidas sanitarias como, expedición de guías sanitaria de movilización interna únicamente con destino sacrificio, inspección sanitaria, desinfección y precintado en los puestos de control ubicados en el Departamento. 5. Prohibir la salida de carne fresca y






CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC
EXCHANGE PÁG. No. 16

vísceras blancas del Departamento de Arauca. 6. Restringir la movilización de derivados cármicos, que serán movilizados solo con autorización del ICA y luego de verificar el cumplimiento de métodos comprobantes de eliminación del virus, establecidos en el código sanitario de animales terrestres. 7. Restringir la movilización de leche en el Departamento de Arauca, que solo podrá ser movilizada dentro del mismo municipio donde se ubica el predio productor y debe contar con Registro Único de Vacunación - RUV vigente. La situación anteriormente descrita ha afectado principalmente a los productores de los Municipios de Arauca, Puerto Rondón y Cravo Norte del Departamento de Arauca, municipios más afectados por las condiciones de contrabando, climáticas, dificultades de comercialización de los animales por estar en la zona de contención definida por el ICA. **Alimentación Bovina** En el análisis realizado por el DNP y el BID, a través del documento: Impactos Económicos del Cambio Climático en Colombia, en relación con los efectos climáticos y la producción ganadera se indica que "El Cambio Climático tendrá en general un balance negativo para la ganadería, ya que se prevén pérdidas en la producción de leche y carne de hasta 7,6% y 2,2% respectivamente". Para mitigar tales efectos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, ha considerado necesario intervenir y hacer presencia con acciones que permitan apoyar a los pequeños productores (0-50 animales) con la entrega de alternativas nutricionales SILO, a través de la producción y comercialización de alimento para el ganado bovino, donde los aliados estratégicos para el cumplimiento de la meta están los gremios del sector Agropecuario, (los gremios serán aquellos que estén habilitados técnica y jurídicamente por la entidad para el cumplimiento de la meta propuesta) que tiene como objetivo principal propender por el mejoramiento del nivel nutricional de los bovinos de todos los productores que salgan beneficiados, para otorgar una alternativa económica y estaría contribuyendo a la búsqueda de desarrollo de la calidad a los ganaderos afectados, mediante la provisión de ensilaje de caña, sorgo, maíz y concentrado (alimento Balanceado) en el sitio de producción del mismo, con lo cual se ayudaría a mantener al ganado durante la época seca del fin del año y principios del que se avecina, desarrollando las siguientes acciones encaminadas a mitigar el impacto negativo de los efectos adversos de la variedad climática en el país, mediante: La entrega de suplemento alimenticio para los pequeños productores ganaderos que tengan entre (0-50 animales) en su plantel productivo que como condición para acceder deben acreditar como tal de acuerdo al Registro único de vacunación RUV. Que le permite al ministerio de agricultura garantizar el esquema sanitario del país, que permite además con la información que se reporta ante la entidad oficial, focalizar el sistema productivo, el número total de animales y la verificación de quien vacuno, de la veracidad de la información, toda esta información se encuentra en el RUV. En tal sentido se considera necesario generar el Programa de Alimento para Bovinos que se adelanta desde el año 2015. Por lo expuesto es necesario contar con instrumentos y/o programas que faciliten la comercialización ante coyuntura de mercado y para ello se requiere la contratación de recursos en el año 2017 - 2018 con La Bolsa, por ser la entidad nacional que ha operado y supervisado por más de veinte (20) años, los programas de apoyo a productores que ha adelantado El Ministerio. La Bolsa, es el escenario público de negociación por excelencia para las operaciones del sector agropecuario, en donde confluyen, desde su creación, productores agroindustriales, comerciantes, consumidores y demás actores del mercado agropecuario nacional; reconocida

MC

ASCO

20180434

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC
EXCHANGE

PÁG. No. 17

desde el año 1979 y desde el año 1996 ha operado los programas de apoyos a la comercialización que ha dispuesto El Ministerio como el incentivo al almacenamiento de arroz, compensación al precio mínimo de algodón y apoyos a la comercialización de maíz, frijol, cacao, arroz, maíz, yuca, entre otros, coberturas de precio y tasa de cambio, compras públicas y campañas de promoción al consumo, entre otros programas que se han ejecutado acorde la normatividad que expide el Ministerio y a las directrices dadas dentro de los Comités Administrativos de cada uno de los contratos que se han suscrito para este fin; lo que le da seguridad en la implementación de los instrumentos, política y seguridad en la aplicación de los recursos. Que tratándose de un proyecto de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la ficha Estadísticas Básicas de Inversión – EBI 2017, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del Departamento Nacional de Planeación – DNP Rubro Presupuestal: C-1709-1100-1 "IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A NIVEL NACIONAL", bajo el Código No. 0024010239999". 22) Que el artículo 71 de la Ley 964 de 2005, Parágrafo 1o. señala: "Para efectos de la presente ley se entienden por bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities aquellas entidades que tienen por objeto social el servir de foro de negociación de commodities. El Gobierno regulará la materia, así como las operaciones que podrán realizar dichas Bolsas y los intermediarios que transen en ellas". 3) Que conforme al artículo 71 de la ley 964 de 2005 Parágrafo 2o. Las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities deberán participar en los programas gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de los commodities. 4) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. 5) Que los Directores de las Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas y Cadenas Agrícolas y Forestales en el párrafo tercero de la certificación de idoneidad del 5 de enero de 2018 señalaron que la **LA BOLSA** es a la fecha, la única bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en el país. Así mismo señalaron que: "la Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con gran experiencia en las Negociaciones del sector agropecuario, conocimiento de la problemática comercial del mercado colombiano y la respuesta de la organización a los cambios que ha experimentado el sector agropecuario y desde el año 1996 ha acompañado al Ministerio en el seguimiento y verificación de requisitos de los programas e instrumentos de comercialización que ha dispuesto el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a favor de los productores del sector agropecuario; destacándose que en los últimos cinco (5) años, ha suscrito ocho (8) contratos para la ejecución de los programas de apoyo e incentivos a la comercialización que ha adelantado en el marco del proyecto de inversión "IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A NIVEL NACIONAL". Finalmente indicaron que: "...La Bolsa Mercantil de Colombia como la entidad idónea, con experiencia demostrable, que le brinda al Ministerio la garantía de que el contrato será ejecutado de manera satisfactoria en beneficio de los productores del



Dirección Nueva: Avenida Jiménez N° 7A-17 / Dirección Antigua: Avenida Jiménez No. 7 – 65 - PBX: 334 11 99 - www.minagricultura.gov.co
Recepción Correspondencia: Dirección Nueva: Carrera 8 N° 12B – 31/ Dirección Antigua: Carrera 8 N° 13 – 31





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC
EXCHANGE**

PÁG. No. 18

*sector agropecuario, además de ser el proveedor exclusivo del servicio...". 6) Que los Directores de las Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas y Cadenas Agrícolas y Forestales certificaron el 5 de enero de 2018 que: "...en las Direcciones de las Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas y Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural se desarrollan planes, programas y proyectos de intereses públicos para el sector agropecuario que registran relaciones con la planificación para el cuatrienio 2014-2018 según lo descrito en el Plan Nacional de Desarrollo PND, donde se denomina como " la transformación del campo- Crecimiento verde" y está dentro de sus objetivos, como uno de los ejes transversales el de "acelerar la salida de la pobreza y la ampliación de clase media rural a través de una apuesta de inclusión productiva de los campesinos" e " Impulsar la competitividad rural a través de la provisión de bienes y servicios sectoriales que permitan hacer de las actividades agropecuarias una fuente de riqueza para los productores del campo" lo que implica invertir de manera significativa en apoyos directos al productor con la finalidad de reactivar y dar continuidad a los procesos de producción y comercialización de los productos agropecuarios..." "...que por lo anterior, la propuesta presentada por la Bolsa Mercantil de Colombia –BMC, es coherente y concordante con el propósito de apoyar los programas e instrumentos que permitan generar estabilidad en la producción y comercialización de los productos agropecuarios, a fin de dar estímulo a la reactivación y continuidad de las actividades productivas". 7). Que de conformidad con la información del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual está publicado en la página web: www.superfinanciera.gov.co, medio idóneo de consulta para el público en general sobre las entidades sometidas a inspección y vigilancia de dicha Superintendencia, LA BOLSA es a la fecha, la única bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en el país, que conforme con el contenido del parágrafo segundo del artículo 71 de la Ley 964 de 2005, tiene el deber de "(...) participar en los programas gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de commodities. 8) Que conforme a lo anterior, la presente contratación se rige por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 por cuanto se trata de un contrato de prestación de Servicios con la única Bolsa de Bienes y productos agropecuarios, agroindustriales, o de otros commodities en el país, de conformidad con la información del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia. 9) Que la Secretaría General de LA BOLSA certificó el 09 de enero de 2018 que la Junta Directiva de dicha Entidad a través del mecanismo de voto escrito Nos. 09 y 10 del 09 y 16 de enero de 2018, respectivamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, aprobó de manera unánime la ampliación de la autorización de la suscripción de contratos con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de \$90.000 millones. 10) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada mediante acto administrativo motivado. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, rigiéndose por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Otorgar Apoyos a los productores del sector agropecuario a través de la puesta en marcha y ejecución de instrumentos y/o programas que permitan*

20180434

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC
EXCHANGE

PÁG. No. 19

garantizar el nivel de precios, producción, transformación, comercialización, transporte, abastecimiento de productos, compras públicas, almacenamiento de excedentes, y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales pecuarios y pesqueros, para el ciclo agrícola del año 2018, con el acompañamiento del MINISTERIO y de conformidad con el proyecto denominado Implantación y operación del fondo de comercialización de productos agropecuarios a Nivel nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA BOLSA:** Para el cumplimiento del presente contrato, LA BOLSA se obliga para con EL MINISTERIO a ejecutar con relación al objeto contractual las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Elaborar con EL MINISTERIO el plan operativo para la aprobación del Comité Administrativo del Contrato, dentro de los cinco días (5) siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. Ejecutar los proyectos específicos para facilitar la producción y comercialización de productos agropecuarios, como compensaciones de precios mínimos a productores rurales, precios de compra, apoyos directos, accesos a mercados, coberturas, incentivos al almacenamiento de productos, incentivo a la producción, comercialización, transformación, transporte, campañas de promoción al consumo, compras públicas, estímulos a la producción y oferta excedentaria estacional, de conformidad al Plan Operativo que acuerde el Comité Administrativo. 3. Realizar la verificación y cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los participantes de los instrumentos y/o programas que implemente EL MINISTERIO en desarrollo del contrato y remitir los informes correspondientes a la supervisión del Ministerio del Contrato. 4. Pagar los incentivos y apoyos a los intermediarios, entidades o agricultores correspondientes a las actividades definidas en el Plan Operativo y de acuerdo a las reglamentaciones de las mismas, expedidas por el Ministerio, a través de resolución o documentos técnicos según sea el caso, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos establecidos en las señaladas disposiciones normativas para cada uno de los programas. 5. Dar apoyo permanente a las estrategias de comercialización que defina el MINISTERIO para las Cadenas agropecuarias. 6. Designar a un funcionario de LA BOLSA para que sea el encargado de suministrar todo tipo de información relacionada con la ejecución de los diferentes programas que se adelantaran con el contrato. 7. Verificar que los documentos entregados como requisitos para acceder a los diferentes programas por parte de los posibles beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad que se exija en cada uno de los programas. 8. Prestar todo el apoyo operativo y logístico requerido para el desarrollo de los programas que defina el MINISTERIO. 9. Presentar al MINISTERIO informes detallados cada dos meses y uno final, sobre la ejecución técnica y financiera del contrato, o cuando lo requiera la supervisión. 10. Desarrollar las demás actividades de competencia de LA BOLSA definidas en el Plan Operativo por parte del Comité Administrativo para la ejecución del contrato. 11. Verificar el estricto cumplimiento, de los requisitos por parte de los participantes del programa, de acuerdo con lo establecido en la normatividad que se exijan en cada uno de los programas. 12. Suministrar la infraestructura administrativa y de recurso humano para el manejo de los recursos y de acuerdo a las solicitudes del Comité Administrativo que permitan dar un acompañamiento total a los productores que participen en los diferentes programas. 13. Celebrar los contratos y/o acuerdos que se requieran para la ejecución del contrato, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Comité Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el contrato. 14.

Dirección Nueva: Avenida Jiménez N° 7A-17 / Dirección Antigua: Avenida Jiménez No. 7 - 65 • PBX: 334 11 99 • www.minagricultura.gov.co
Recepción Correspondencia: Dirección Nueva: Carrera 8 N° 12B - 31/ Dirección Antigua: Carrera 8 N° 13 - 31

140

140

20180434

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC
EXCHANGE PÁG. No. 20

Recibir del MINISTERIO los recursos financieros destinados para los diferentes proyectos, mantenerlos en cuenta separada, administrarlos y rendir las cuentas que haya lugar. 15. Dar los respectivos créditos al MINISTERIO en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del Contrato. 16. Cancelar, con cargo a los recursos del Contrato, las diferentes actividades previstas en el Plan Operativo. 17. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos del Contrato que no sean ejecutados, con sus correspondientes rendimientos financieros, si fuere del caso. 18. Realizar todas las actividades que se le asignen a través de la normatividad que expida el Ministerio para la ejecución de los diferentes programas. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** 1.- Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes) y Parafiscales. 2.- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 3.- Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4.- Tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de Contratista, cuando le sea aplicable alguna disposición allí contenida. 5.- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO. 6.- Constituir las Garantías para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 7.- Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 8.- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.- Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 10.- Tener en cuenta los principios, lineamientos y directrices trazados en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio, los cuales le serán indicados por el comité supervisor del Contrato, para ejecutar el mismo, cuando a ello haya lugar. 11.- Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. 12.- Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, cuando así sea solicitado. 13.- Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 14.- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** Para el cabal desarrollo del objeto del presente Contrato, EL MINISTERIO se compromete para con LA BOLSA a: 1.- Ejercer la supervisión del contrato. 2.- Cancelar a LA BOLSA el valor establecido por los servicios prestados; 3.- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; 4.- Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5. Elaborar con la Bolsa el Plan Operativo del contrato y presentarlo dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de las Garantías por parte del MINISTERIO, al comité Administrativo del Contrato para su aprobación.



2018043

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC
EXCHANGE

PÁG. No. 21

6. Disponer del apoyo necesario al Contrato a través de los profesionales y/o contratistas del MINISTERIO, para la correcta ejecución del contrato. 7. Prestar la debida colaboración a la Bolsa mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requiera, inherente al Contrato para facilitar el desarrollo del mismo con el objeto que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el MINISTERIO cuente con dicha información. 8. Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, de las acciones a adelantarse en el marco del Contrato. 9. Realizar el seguimiento y evaluación del Contrato. 10. Designar los supervisores del contrato quienes realizarán la Supervisión Técnica y Financiera del mismo. 11. Participar en el Comité Administrativo del Contrato. 12. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del contrato. 13. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones del referido Comité. 14. Proyectar conjuntamente con la Bolsa el Acta de Liquidación del Contrato para la firma de las partes. 15. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 16. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el realizar el debido proceso y de ser el caso el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LA BOLSA:** LA BOLSA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades y competencias asignadas en el presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato entendido como la suma de dinero que EL MINISTERIO entregará a LA BOLSA para la ejecución del objeto contractual asciende a la suma de **NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.000) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar, discriminados así: Rubro Presupuestal: C - 1709-1100-1 Recurso: 10 CSF: \$6.250.000.000; Rubro Presupuestal: C - 1709-1100-1 Recurso: 11 CSF: \$27.500.000.000; Rubro Presupuestal: C - 1709-1100-1 Recurso: 11 SSF: \$50.000.000.000; Rubro Presupuestal: C - 1709-1100-1 Recurso: 16 CSF: \$6.250.000.000. **PARÁGRFO PRIMERO: Comisión de la Bolsa:** El Ministerio pagará a la Bolsa a título de comisión el 2.5% del valor ejecutado con cargo a los recursos del contrato. Se entiende como valor ejecutado del contrato el monto que resulte del pago de los apoyos a los intermediarios, entidades o productores. Una vez realizado el pago se hace efectiva la comisión. **CLÁUSULA SEXTA : FORMA DE PAGO:** Para la realización del objeto del presente contrato, EL MINISTERIO entregará a LA BOLSA la suma de **NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar, los cuales desembolsará de la siguiente manera: a) Un primer desembolso correspondiente al 39% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la aprobación del Plan Operativo del Contrato, por parte del Comité Administrativo. Con cargo a los rubros presupuestales: Rubro Presupuestal: C - 1709-1100-1 Recurso: 11 CSF: \$27.500.000.000; Rubro Presupuestal: C - 1709-



20180434

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC
EXCHANGE**

PÁG. No. 22

1100-1 Recurso: 10 CSF: \$6.250.000.000; Rubro Presupuestal: C - 1709-1100-1 Recurso: 16 CSF: \$1.350.000.000. b) Un segundo desembolso, correspondiente 55,6% del valor total del contrato, previa ejecución del 80% del total desembolsado, así como la aprobación del informe de actividades por parte del Comité de Supervisión. Con cargo a los rubros presupuestales: Rubro Presupuestal: C - 1709-1100-1 Recurso: 11 SSF: \$50.000.000.000; Rubro Presupuestal: C - 1709-1100-1 Recurso: 16 CSF: \$40.000.000. c) Un último desembolso, correspondiente al 5,4% del valor contrato, previa ejecución del 80% del total desembolsado, así como la aprobación del informe de actividades por parte del Comité de Supervisión. Con cargo al rubro presupuestal: Rubro Presupuestal: C-1709-1100-1 Recurso: 16 CSF: \$4.860.000.000. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, por lo tanto, **LA BOLSA** cumplirá con sus obligaciones, diferentes al pago de los programas establecidos en el Plan Operativo y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuando aplique. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Cuenta de Ahorros No. 4-007-03-02087-7 del Banco Agrario de Colombia, designada por **LA BOLSA** para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. **CLÁUSULA SÉXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, el cual se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	RECURSO	CDP A AFECTAR HASTA EN LA SUMA DE
33418	2018-01-20	\$90.000.000.000	17-01-01-000 MADR – Gestión General	C-1709-1100-1 IMPLANTACION Y OPERACION FONDO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A NIVEL NACIONAL	10	\$6.250.000.000
					11	\$27.500.000.000
					16	\$6.250.000.000
					11	\$50.000.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MANEJO Y CONTABILIZACIÓN DE LOS APORTES: **LA BOLSA** abrirá una cuenta contable independiente para el manejo de los recursos girados por **EL MINISTERIO**, se obliga a llevar registros contables y administrativos que permitan comprobar la adecuada inversión de los aportes en dinero que **EL MINISTERIO** le entregue a **LA BOLSA** para la ejecución del Contrato y a

20180431

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC
EXCHANGE

PÁG. No. 23

presentar los informes que se requieran, así como los estados de aplicación de fondos y una relación de los gastos de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y en la forma y periodicidad que se le solicite. **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE DURACIÓN:** El término de duración del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA NOVENA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2° y párrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, LA BOLSA está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** LA BOLSA deberá constituir a favor de EL MINISTERIO con NIT. 899.999.028-5, una garantía de cumplimiento en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos de conformidad con la Sección III del Decreto 1082 de 2015. 1. Garantía de Cumplimiento la cual tendrá los siguientes amparos: a) **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del Contrato y seis (6) meses más; b) **Calidad del Servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, para garantizar la calidad del servicio del objeto y obligaciones del contrato, cuya vigencia será igual a la del Contrato y seis (6) meses más. c) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al 5% del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Grupo de Contratación del MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PLAN OPERATIVO.-** El desarrollo del objeto del presente Contrato y en particular, la ejecución de las distintas actividades del mismo, estarán descritas en un Plan Operativo elaborado por las Partes, el cual debe detallar los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, el rol institucional de LA BOLSA y de EL MINISTERIO, y los costos y gastos por rubros, acorde con los objetivos y productos del Contrato. El Plan Operativo formará parte integral del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COMITÉ ADMINISTRATIVO:** Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación y la evaluación del presente Contrato, funcionará un Comité Administrativo, integrado por: 1. El Viceministro de Asuntos Agropecuarios o su delegado. 2. El Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo presidirá. 3. El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado 4. Por la Bolsa Mercantil de Colombia, el Representante Legal o su delegado. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El Comité Administrativo del presente Contrato tendrá además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión vigente, adoptado por EL MINISTERIO, las siguientes: 1) Aprobar el Plan Operativo; 2) Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo y a la ejecución del Contrato. 3) Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Contrato o al Plan Operativo. 4) Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales de los programas y/o instrumentos que se adelantan en el Contrato, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe. 5) Revisar y analizar los informes de ejecución del



Dirección Nueva: Avenida Jiménez N° 7A-17 / Dirección Antigua: Avenida Jiménez No. 7 - 65 • PBX: 334 11 99 • www.minagricultura.gov.co
 Recepción Correspondencia: Dirección Nueva: Carrera 8 N° 12B - 31/ Dirección Antigua: Carrera 8 N° 13 - 31



20180434

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC
EXCHANGE **PÁG. No. 24**

Contrato. 6) Evaluar los avances del programa 7) Las demás que se orienten a la adecuada ejecución del Contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Comité Administrativo del presente Contrato se reunirá previa citación en cualquier tiempo, por convocatoria de su Presidente o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos tres de sus cuatro miembros, adoptará sus decisiones por mayoría simple; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quienes en el intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.-** La Secretaría del Comité Administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del **MINISTERIO**, y tendrá las siguientes funciones: 1) Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Contrato, a las sesiones; 2) Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción; 3) Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Administrativo del Contrato y custodiar el mismo; y 4) Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas. **PARÁGRAFO CUARTO.-** El Comité Administrativo del presente Contrato contará con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior del **MINISTERIO** y **LA BOLSA**, en el momento en que se requiera. **PARÁGRAFO QUINTO:** como invitado participara un designado del Señor Ministro con voz pero sin voto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA BOLSA** previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MINISTERIO** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **LA BOLSA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA BOLSA** o de declaratoria de caducidad del Contrato, **EL MINISTERIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de **EL MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **LA BOLSA**, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE MULTAS:** **EL MINISTERIO** podrá imponer multas sucesivas a **LA BOLSA**, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000



20180434

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20180434
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC
EXCHANGE

PÁG. No. 25

del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de **EL MINISTERIO** la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA BOLSA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato, en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para tal efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** **LA BOLSA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente Contrato, **LA BOLSA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. 3. Por cumplimiento del, objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del **MINISTERIO**, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos relacionados con el



20180434

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC
EXCHANGE PÁG. No. 26

presente Contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión y evaluación técnica del desarrollo y la ejecución de las actividades contempladas en el presente Contrato, así como, el cabal ejecución presupuestal y financiera de los recursos comprometidos en su ejecución, y el cumplimiento de las obligaciones que asumen LA BOLSA serán verificadas por EL MINISTERIO, a través de un Comité Supervisor conformado por: 1. GONZALO ANDRES MONCADA CUBILLOS, contratista de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y/o un contratista o funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto. 2. YURY YESENIA BELTRAN BEJARANO, contratista de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y/o un contratista o funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto. 3. MAURICIO CUESTAS, funcionario de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas y/o un contratista o funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto 4. CARLOS EDER MARTINEZ PULIDO, contratista del Grupo de supervisión Financiera, y/o un contratista o funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales y Parafiscales de LA BOLSA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva del funcionario, o la terminación del contrato de prestación de servicios de quien ejerza la supervisión técnica o financiera del Contrato, esta función deberá ser asumida de manera inmediata por el Director o Subdirector según corresponda, sin perjuicio que posteriormente se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA BOLSA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre EL MINISTERIO y LA BOLSA, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en formato del MINISTERIO, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos no ejecutados. Si existiera un saldo disponible, correspondiente a recursos no ejecutados, LA BOLSA, procederá a devolverlos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional antes de suscribir el acta de liquidación del Contrato junto con los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar, antes de suscribirse el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato: La propuesta presentada por LA BOLSA, los estudios previos, y el plan operativo aprobado por el comité administrativo dispuesto en la cláusula décima primera del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- RESULTADOS:** La propiedad sobre los resultados obtenidos

Me

ASOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20180434
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC
EXCHANGE PÁG. No. 27

en desarrollo del presente contrato, le pertenecerán al MINISTERIO. No obstante lo anterior, estos resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, siempre y cuando se hagan los reconocimientos correspondientes a la participación de cada una, y se cuente con la aprobación expresa y por escrito de la otra.

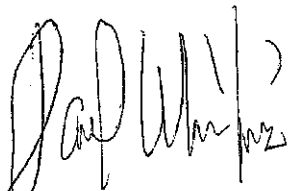
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte del MINISTERIO. Será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

26 ENE. 2018

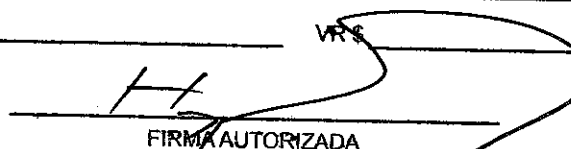
POR EL MINISTERIO,


JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Secretaria General (E)

POR LA BOLSA,


RAFAEL MEJIA LOPEZ
Representante Legal

Proyectó: Yuly Leon
Revisó: Martha Cecilia Pomes Villan

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO	
REGISTRO N° 57478	FECHA 26-01-2018
RUBRO (s) PRESUPUESTAL (es):	
C-1709-1700-1 CSFVR \$ 40.000.000.000	
C-1709-1700-1 SSFVR \$ 50.000.000.000	
VR \$	
	
FIRMA AUTORIZADA	